

9.—Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de las calles Manzanera, Campoverde y Campoamor en Barriomar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 del R.D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 50% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas.

10.—Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de ensanche y pavimentación de acera en Carril Torre Carador y c/. Carrillo en el B° del Progreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 del R.D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 25% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas».

11.—Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de aceras en Avda. de los Jerónimos de Guadalupe, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 del R.D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 50% del coste total de las mismas, una vez descontada la cantidad correspondiente a obras de fábrica, cuya naturaleza es potestativa y que queda excluida expresamente de la imposición. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas».

12.—Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de calzada y aceras en Carril del Garre de Santiago el Mayor, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 del R.D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de

la Ley 40/1981 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de cada una de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 50% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

13.—Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación de calzada y aceras en las calles Pío XII, José Antonio, 29 de Marzo y Fuensanta y de aceras en la c/. Calvo Sotelo de Zeneta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 del R.D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de cada una de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 25% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con las vías objeto de las mismas.

14.—Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de calzada en c/. Ntra. Sra. del Paso de La Nora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 del R.D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 8 de octubre y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 20% del coste total de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

15.—Se aprueba el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de agua en c/. del Taller de Patiño, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 del R.D. 3.250/76 de 30 de diciembre, 25 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre y 49 de la Ley 5/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras, que deberán satisfacer conjuntamente, conforme a lo determinado en las bases de reparto y relación de cuotas asignadas a cada contribuyente, incorporadas al expediente, es la correspondiente al 23% del coste to-

tal de las mismas. Dicho porcentaje se reparte en proporción a los metros lineales de confrontación de los inmuebles afectados por las obras, con la vía objeto de las mismas.

Murcia, 22 de julio de 1985.—El alcalde.

* Número 5230

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 23 de los corrientes el proyecto de «pavimentación de calles de la ciudad» redactado por el ingeniero de caminos don Juan Jódar Martínez y modificado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 22.976.697 pts, se expone al público por plazo de quince días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Lorca, 29 de julio de 1985.—El alcalde.

* Número 5234

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1985, aprobó con carácter definitivo los expedientes de imposición y aplicación de contribuciones especiales por las siguientes obras:

Urbanización c/. de San Pedro, Gabriel Cañadas y otras.

Urbanización del Barrio de Tárraga.

Alumbrado público de calles del Huerto de Ceño, Carretera de Las Salinas, Barrio del Cura y zona calle de Agustín Escribano.

Que la aportación de los propietarios de los inmuebles afectados por las expresadas obras es del 45 por 100 del coste total de las mismas y el módulo aplicable el del metro lineal de fachada por el número de plantas construidas, abonándose las cuotas asignadas en dos plazos, el primero al comienzo de las obras y el segundo al finalizar las mismas.

Lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días según el artículo 65.2 del mismo texto legal.

San Pedro del Pinatar, 29 de julio de 1985.—El alcalde.